

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/02

**CVE-2010-10392** *Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 39 02 08 00160817.*

#### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. BARRERAS HORMAZABAL, JUAN C., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Manuel Urquijo, 2-3-1º izq., de Castro Urdiales, se procedió con fecha 04-06-2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto. Sirva la presente de notificación al deudor y a Fabiola Magallanes Guillén.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo (Cantabria), 21 de junio de 2010.

El recaudador ejecutivo,

Luis J. Escalante Hermosilla.

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

**DILIGENCIA:** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 14915750C, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
39 08 012214920	01 2008 / 01 2008	0521
39 08 014870902	07 2008 / 07 2008	0521
39 08 015974072	09 2008 / 09 2008	0521
39 08 016957109	10 2008 / 10 2008	0521
39 09 010404938	11 2008 / 11 2008	0521
39 09 011459208	12 2008 / 12 2008	0521
39 09 012284819	01 2009 / 01 2009	0521
39 09 012665543	02 2009 / 02 2009	0521
39 09 014347986	04 2009 / 04 2009	0521
39 09 014729219	05 2009 / 05 2009	0521
39 09 015272520	06 2009 / 06 2009	0521
39 09 015895542	07 2009 / 07 2009	0521
39 09 017154118	09 2009 / 09 2009	0521
39 09 017521506	10 2009 / 10 2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 2.458,16. Recargo: 491,57. Intereses: 179,37. Costas devengadas: 41,78. Costas e intereses presupuestados: 290,00. Total: 3.460,88.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese de acuerdo el deudor con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la Subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el

CVE-2010-10392

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo (Cantabria), 4 de junio de 2010.  
El recaudador ejecutivo,  
Luis J. Escalante Hermosilla.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: BARRERAS HORMAZABAL, JUAN C.  
FINCA NUMERO: 01.

#### DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA.  
TIPO VÍA: CL. NOMBRE VÍA: 23. BIS-N.º VÍA: . ESCALERA: . PISO: . PUERTA: . CÓD. POST.: 39700. CÓD. MUNI.: .

#### DATOS REGISTRO

N.º REG.: . N.º Tomo: 404. N.º Libro: 319. N.º Folio: 49. N.º Finca: 33223.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

PLENO DOMINIO CON CARÁCTER GANANCIAL.

ELEMENTO NÚMERO VEINTITRÉS. VIVIENDA SITUADA EN LA PLANTA PRIMERA DEL TIPO B, CON ACCESO POR EL PORTAL TRES, DE UN EDIFICIO SITO EN ESTA CIUDAD, EN EL PUNTO DENOMINADO URDIALES, LLAMADO LA CERRADILLA O EL SABLE AL SITO DE SAN ANDRÉS. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE SESENTA Y DOS METROS CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS. LIND: NORTE, TERRENO SOBRENTE DE URBANIZACIÓN; SUR, TERRENO SOBRENTE DE URBANIZACIÓN; ESTE, TERRENO SOBRENTE DE URBANIZACIÓN, Y OESTE, HUECO DE RELLANO Y ESCALERAS Y VIVIENDA TIPO A DE SU RESPECTIVA PLANTA DEL PORTAL NÚMERO TRES. TIENE UNA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR TOTAL Y ELEMENTOS COMUNES DEL EDIFICIO DE TRES ENTEROS DOCE CENTÉSIMAS POR CIENTO.

Laredo (Cantabria), 4 de junio de 2010.  
El recaudador ejecutivo,  
Luis J. Escalante Hermosilla.

[2010/10392](#)